

**DECLARAN DÍA FERIADO NO LABO-
RABLE, EL 14 DE OCTUBRE DE 1983,
EN LAS PROVINCIAS DE CANCHIS Y
DE CANAS DEL DEPARTAMENTO
DEL CUSCO**

LEY N: 23679

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º: — Declárase día feriado no laborable, el 14 de Octubre de 1983, en las Provincias de Canchis y de Canas del Departamento del Cusco, como homenaje a ellas con motivo del sesquicentenario de su creación, aprobada por Ley de 14 de Octubre de 1833.

Artículo 2º: — El Ministerio de Educación y las Municipalidades de las Provincias de Canchis y de Canas coordinarán el cumplimiento del artículo anterior, con preferente exaltación de los valores, nombres y hechos que la Historia Nacional registra con relación al Departamento del Cusco y en particular a esas Provincias, así como de la función que les corresponde realizar para el fomento del desarrollo regional.

Artículo 3º: — Deróganse o déjense en suspenso, según el caso, las disposiciones opuestas a la presente ley, la que entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZENA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos Ochentitrés.

FERNANDO BELAUDE TERRY

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO

JOAQUIN LEGUIA GALVEZ